

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON  
FUERZA DE

ORDENANZA

- Art.1o. - DESIGNASE con el nombre de "Puerto Argentino" a la plazoleta ubicada entre calles Marcos Juarez, Independencia, Juan Manuel Fangio y Juarez Célman en el Barrio Belgrano de la Ciudad de Villa María.
- Art.2o. - El Departamento ejecutivo Municipal deberá dotar a la misma de juegos para niños, bancos o banquetas, forestación, iluminación, señalización, etc. en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza.
- Art.3o. - Los gastos que demande la realización de los trabajos detallados en el artículo anterior serán imputados a la partida que corresponda en el Presupuesto General de Gastos para el año 1996.
- Art.4o. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y SEIS.